



RADICADO NO.: 202400304000036993

MEMORANDO

BOGOTA, 27 junio 2024.

PARA: RICARDO MADERA
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL CORDOBA

DE: OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

RESPETADO(A) DOCTOR(A),

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de remitir la designación de supervisión de los Profesionales Administrativos y de Gestión que usted relaciona en correo previo, para que, adelanten la supervisión de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales de abogado, celebrados entre la Defensoría del Pueblo y los siguientes contratistas, según archivo en Excel denominado: **ANEXO No 1 REGIONAL CORDOBA**.

Como es de concomitamiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde.

Por lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: “(...) **La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (...).**

Así mismo, el citado manual señala “(...) **Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (...).**”.

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, “(...) **La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de expedición del registro presupuestal (...).**”.

Cordialmente,

OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA



DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA

Aprobado el: 27/junio/2024 04:59:34 p. m.

Hash: CI-b3b52f15f58cb5fb573677ec2b52726e9ea55e2b

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Oscar Jimenez	osjimenez [27/junio/2024 11:35:06 a. m.]
Revisó	Eliana Motta	emotta [27/junio/2024 04:19:27 p. m.]
Aprobó	Oscar Julian Valencia Loaiza	ojvalencia [27/junio/2024 04:59:34 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta
De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente
Código QR.

